



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la respuesta emitida por la Coordinadora del Grupo de Nóminas y Embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR dentro del presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS seguido por KERY S YOGENIA COTES MOLINA contra ALEXANDER GARCIA GUTIERREZ, donde pone en conocimiento de esta judicatura que el demandado se encuentra afiliado a dicha Caja desde el 29 de Julio de 2021, es decir que actualmente se encuentra en calidad de pensionado, esta titular luego de analizar el expediente ordena oficiarle al Pagador de CASUR, a fin de que continúe los descuentos ordenados al demandado en Sentencia Oral No. 0183 de fecha 25 de Noviembre de 2015 y se sirva suspender los descuentos por concepto de cesantías que tiene afectado el demandado, toda vez que por haber adquirido su pensión de retiro, se garantizan las cuotas alimentarias de sus menores, pero si existen descuentos por este concepto, con anterioridad al reconocimiento del status pensional, se sirvan ponerlos a disposición de esta Agencia Judicial. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

Por otra parte, obra en el expediente petición realizada por la parte demandante, quien solicita le sean entregados los títulos correspondientes a las cesantías, por haberse retirado el demandado de la institución donde labora, tenga en cuenta la memorialista que no es posible acceder a su pretenso, por cuanto el demandado no se encuentra cesante, sino que adquirió la calidad de pensionado, situación que como se manifestó en precedencia, garantiza las cuotas alimentarias de sus menores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. FIJACION ALIMENTO N° 2015-00455
SE LIBRO OFICIO 0105

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d909d96eade17cb03b65fb46c7ba0ccb4c99750d4dbe8c355e79ae02f3f68c4

Documento generado en 09/02/2022 01:34:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**